

VISTO

El expediente N° 024 iniciado el 15 de enero de 2006 “EXENCIÓN DE IMPUESTOS ORFEI”

CONSIDERANDO

Que por convenio N° 252/00, la Municipalidad de mar Chiquita, firma un contrato de comodato con el Sr. Orfei, por medio del cual el primero utilizará el predio cedido para la instalación del Centro de Interpretación Turística y Ambiental del Balneario Parque Mar Chiquita.

Que por el plazo de 8 años la Municipalidad se compromete a eximir los lotes cedidos de la tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza,

Que por Decreto N° 1771, se eximió el pago del año 2002,

Que por Decreto N° 998, se eximió el pago del año 2003,

Que por Decreto N° 307, se eximió el pago del año 2006,

Que se omitió efectuar la eximición de pagos de los años 2004 y 2005,

Que se elevó la consulta al Honorable Tribunal de Cuentas, informando este que “se admite la condonación de tasas municipales en virtud de las facultades concedidas a los Concejos Deliberantes por el Art. 56 de la L.O.M., por cuanto con las mayorías previstas en el mismo, pueden condonarse deudas por tasas y sus accesorios ante pedidos expresos de los contribuyentes previa valoración de los motivos en que se fundan los mismo”.

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO

L HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: CONDONASE la deuda que por Tase de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, afecte al Sr. Miguel Ángel Orfei, correspondiente a los años 2004 y 2005, cuentas Municipales N° 12673/00, 12674/00, 12675/00, 12676/00, 12687/00, 12688 y 12689 de esta municipalidad. -----

ARTICULO 2º: Dese al Departamento Ejecutivo para su tratamiento. -----

ARTICULO 3º: De forma. -----

ORDENANZA N°: 017/2006.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SEIS